



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS
(PREFECTURA DEL GUAYAS)

GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN:
MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Período 2023-2027 24 de diciembre de 2024 Nro. 059

Guayaquil: Gral. Juan Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0046-R.....01

“DELEGAR A LA COORDINADORA O COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN ESTRATÉGICA LA FACULTAD DE AUTORIZAR REFORMAS AL PLAN OPERATIVO ANUAL - POA, PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y NORMAS INTERNAS VIGENTES, CUANDO ASÍ LO SOLICITEN LOS DIRECTORES A LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN ESTRATÉGICA”.

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0046-R
Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la citada norma constitucional establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, la Carta Magna en su artículo 238 determina lo siguiente: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, el segundo inciso del artículo 252 de la referida norma constitucional menciona: “La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 5 en su primer inciso menciona que: La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, el artículo 9 Ibidem instituye: “La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”;

Que, respecto de la naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...”;

Que, el artículo 49 de la norma antes descrita menciona lo siguiente: “El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial...”;

Que, el artículo 50, literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del prefecto o prefecta provincial indicando que: “...delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 50, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, indicando: “...Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del consejo provincial para su aprobación”;

Que, el artículo 234 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “...Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.”;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)”;

Que, la señora abogada Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal Nro. 0996- PG-DPTH-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el artículo 50 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y,

En uso de sus atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar a la Coordinadora o Coordinador General de Gestión Estratégica la facultad de autorizar reformas al Plan Operativo Anual - POA, previo al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, cuando así lo soliciten los Directores a la Coordinación General de Gestión Estratégica. Las autorizaciones serán para los siguientes requerimientos:

- a. Reprogramar por cambio de cuatrimestre para ejecutar proyectos que constan en el Plan Operativo Anual - POA; para lo cual, la Dirección requirente deberá emitir la debida justificación;
- b. Adaptar la denominación (nombre del proyecto), al alcance final del mismo, siempre que no derive en un nuevo proyecto, ni modifique sustancialmente el objeto principal por el que fue planificado, previa solicitud debidamente justificada y motivada de la Dirección requirente. Para las reformas del Plan Anual de Contrataciones - PAC, la Dirección de Compras Públicas realizará la validación de la asignación del CPC y tipo de procedimiento de contratación, propuestos por la Dirección requirente;
- c. Modificar de cualquier manera el presupuesto planificado de los proyectos (sin afectar el tipo de procedimiento de contratación); para lo cual, la Dirección requirente deberá emitir la respectiva justificación;
- d. Incluir proyectos nuevos (exceptuando los proyectos de administración directa), previa solicitud debidamente justificada y motivada de la Dirección requirente;
- e. Eliminar proyectos que, de acuerdo con los objetivos institucionales y/o debido a los recortes presupuestarios, no se considere prioritario contratarlos durante el año fiscal en curso; y, que bajo solicitud detallada de la Dirección requirente, deban ser dados de baja del Plan Anual de Contrataciones – PAC y/o Plan Operativo Anual – POA, liberando valores programados y pudiendo ser reasignados para otros fines, en concordancia con las metas institucionales; y,
- f. Realizar reformas al Plan Operativo Anual – POA que contemplen proyectos de arrastre y/o complementarios, para lo cual la Dirección requirente deberá emitir la debida Justificación.

La gestión de las reformas estará a cargo de las Direcciones, quienes se encargarán de solicitar la autorización para la respectiva reforma.

Excepción: Para el siguiente caso no será necesaria la autorización de la Coordinación General de Gestión Estratégica - Corregir errores tipográficos (caracteres, signos, siglas y palabras) y todo error manifiesto de hecho que conste el Plan Operativo Anual - POA, siempre que los cambios no

afecten ni modifiquen el objeto del proyecto o sus condiciones previamente establecidas; para lo cual, la Dirección requirente deberá emitir la solicitud debidamente motivada y justificada a la Dirección de Planificación Institucional, quien verificará su procedencia conforme a sus competencias.

Art. 2.- Las Direcciones serán responsables de la gestión del Plan Operativo Anual – POA, del presupuesto referencial, perfil, prefactibilidad, factibilidad, especificaciones técnicas, diseños, memorias de cálculo y todo documento requerido para la ejecución de la actividad y/o proyecto.

Art. 3.- Las Resoluciones de Reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC, deberán ser emitidas una vez que haya sido recibido el memorando de reforma al Plan Operativo Anual - POA; para lo cual, la Dirección de Planificación Institucional, pondrá en conocimiento de la Dirección de Compras Públicas, el memorando de actualización del Plan Operativo Anual, para que sea incorporado en la elaboración y suscripción de la Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones.

Art. 4.- En caso de dudas para la aplicación de esta Resolución, la Coordinación General de Gestión Estratégica y los Directores deberán absolverlas a través de la Dirección de Planificación Institucional en lo referente al Plan Operativo Anual - POA; quienes establecerán los lineamientos a seguir para las reformas antes indicadas.

Art. 5.- Para cumplir con esta delegación la Coordinación General de Gestión Estratégica podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de los informes y/o documentos que consideren pertinentes.

Art. 6.- Una vez realizadas las reformas al Plan Operativo Anual - POA, acorde los lineamientos del presente instrumento, se deberá socializar a las áreas involucradas, incluyendo a la Dirección Financiera y la Dirección de Compras Públicas, para los fines pertinentes.

Art. 7.- Encargar al Secretario General, la publicación de esta Resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y notificarla a las respectivas Coordinaciones y Direcciones.

Art. 8.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la Institución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. - Deróguese en su totalidad la Resolución Nro. **PCG-PG-2024-0001-R** del 24 de enero de 2024, y sus reformas.

Dado y firmado en el despacho de la señora Prefecta Provincial del Guayas.

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS